

**CONCEDE BENEFICIO ECONÓMICO EQUIVALENTE, A
LOS ESTUDIANTES QUE SE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.467/2022.

Arica, 06 de diciembre de 2022.

Con esta fecha, la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 1919, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DAE N°675/2022, de noviembre 23 de 2022; Decreto Exenta RA N° 335/560/2022, de octubre 04 de 2022; Decreto Exento TRA N° 335/30/2022, de agosto 05 de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N° 00.516/2022, el cual es rectificado por Decreto Exento Universitario N° 00.577/2022, de fecha 26 de agosto de 2022, se otorga beneficio económico equivalente a diferencia entre Beca Solidaria de Alimentación Uta y Beca BAES-JUNAEB.

Lo solicitado por Doña Ingrid Fernández Carvajal, Directora de Asuntos Estudiantiles, mediante Carta DAE N° 675/2022, de noviembre 23 de 2022, quien requiere que sea aprobada la nómina de 6210 (seis mil doscientos diez) alumnos que cumplen con los requisitos para acceder al beneficio antes enunciado.

RESUELVO:

1. Concédase beneficio económico equivalente a la diferencia existente entre la **Beca solidaria de Alimentación y la Beca Alimentación para la Educación Superior**, de acuerdo a lo establecido por Decreto Exento N°00.577/2022, de agosto 26 de 2022, a los estudiantes que se indica en el documento adjunto, compuesto por de 62 (sesenta y dos) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad:
2. Establézcase que el gasto que implique el otorgamiento del presente beneficio, será de cargo al **centro de costo N°103, Ítem 1040505, "Dirección de Asuntos Estudiantiles"**.
3. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.


GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario (S) de la Universidad


JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Vicerrectora Académica

JPM/GCP/gmh

07 DIC 2022